

Resolución Gerencial N°0383-2024-MDP/GM

Pichari, 11 de julio del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 762-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0534-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00770-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°0963-2024-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°04184-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 3179-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 08-2024-MDP/OSLP/VJL-SO del Supervisor de Obra, Carta N°091-2024-MDP-GI/CHR-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación de Plazo N° 01, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, a favor del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2608311; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - **Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.** - **Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra.** - **Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.).** - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - **Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.** - **Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros.** - **Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...).** **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: "El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo

al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el Ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada”;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°039-2024-MDP/GI, de fecha 01 de febrero del 2024, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2608311; con un presupuesto total de S/. 948,839.15 soles; con un plazo de ejecución de 105 días calendario, con la modalidad de administración directa;

Que, mediante Carta N°091-2024-MDP-GI/CHR-RO de fecha 28 de junio del 2024 del Residente de Obra Ing. Rafael Cusi Huaman, quien concluye y recomienda lo siguiente: - Se solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por un plazo de 53 días calendarios por la demora de los requerimientos del SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHOS CON ESTRUCTURA METÁLICA (INCLUYE. INSTALACIÓN DE COMPLEMENTOS DE TENSIÓN Y SUJECCIÓN PARA TIJERALES, INSTALACIÓN TECHO CON CALAMINON Y SISTEMA PLUVIAL DE TECHO), las que afectaron la ejecución de las partidas de la ruta crítica del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”; por las causales ajenas a la voluntad del Residente. - Precizando que, la colocación de PERNOS DE ANCLAJE L=0.70 M LDIN 9SMN28 antes del vaciado de la columna circular, es parte del servicio de suministro e instalación de techos con estructura metálica (incluye. Instalación de complementos de tensión y sujeción para tijerales, instalación techo con

calaminon y sistema pluvial de techo) a todo costo, lo cual evidentemente al no tener a la fecha proveedor definido con orden de servicio, genera indudablemente el retraso en la ejecución de la partida CONCRETO F´C=210KG/CM2 EN COLUMNAS (14 Und). - Asimismo, el monto de gastos generales requeridos asciende a S/36,094.00 (Treinta y seis mil noventa y cuatro con 00/100 soles) y el monto de gastos de supervisión de S/. 14,430.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles), siendo el monto total de S/. 50,524.00 (Cincuenta mil quinientos veinticuatro con 00/100) sustentadas en el presente y las que son necesarias para cubrir los 53 días calendarios de ampliación de plazo N° 01, en conclusión, se tiene el siguiente resumen:

RESUMEN DE MONTOS SOLICITADOS	
DESCRIPCION	
GASTOS GENERALES(53 D.C)	S/ 36,094.00
GASTOS DE SUPERVISION	
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 14,430.00

Por tanto, se solicita la aprobación vía acto resolutivo de la ampliación de plazo N°01 por cincuenta y tres (53) días calendarios desde el 17 de julio hasta el 07 de setiembre del 2024 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión;

Que, mediante **Carta N° 08-2024-MDP/OSLP/VJL-SO** de fecha **01 de julio del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Lidia Vega Jaime, quien habiendo evaluado la CARTA N° 091 - 2024- MDP - GI/CHR-RO, del residente de obra, sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 con reconocimiento de gastos generales y de supervisión, recomienda su aprobación bajo acto resolutivo, con la finalidad de dar cumplimiento al 100% de las metas físicas del proyecto;

Que, mediante **Informe N°3179-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **03 de julio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien recomienda APROBAR bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N°01 por 53 días calendarios con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/50,524.00 (Cincuenta mil quinientos veinticuatro con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION

AMPLIACION PRESUPUESTAL POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION	
GASTOS GENERALES	S/ 36,094.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 14,430.00
TOTAL	S/ 50,524.00

Que, mediante **Informe N°4184-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J** de fecha **04 de julio del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, quien recomienda aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°01 a partir del 17 de julio hasta el 07 de setiembre de 2024, cuantificado en 53 días calendarios, por la causal de "Demora por el desabastecimientos de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados", como son la demora en la atención de los servicios de suministro e instalación de techos con estructura metálica, (incluye instalación de complementos de tensión y sujeción para tijerales, instalación de techo con calaminon y sistema pluvial de techo), a todo costo y servicio de suministro e instalación de grass deportivo sintético a todo costo, asimismo recomienda aprobar la ampliación presupuestal por reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, por el monto de S/50,524.00, necesarios para la dirección técnica y administrativa durante la ampliación de plazo de proyecto con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PARCIAL
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 36,094.00
02	MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/ 14,430.00
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION		S/ 50,524.00

Que, mediante **Informe N° 0963-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **06 de julio del 2024** del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien luego de evaluar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, cuantificado en 53 días calendario a partir del 17 de julio del 2024, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2608311; quien propone la anulación del proyecto de inversiones públicas "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES EN LA I.E. SAN JERONIMO, DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2595958, para financiar el proyecto de inversiones "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2608311, la anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2595958	0226	CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES EN LA I.E. SAN JERONIMO, DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO.	S/50,524.00	-
2608311	0248	CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	-	S/50,524.00

Que, mediante **Informe N°00770-2024-MDP/OPMI/JLHC-D** de fecha **09 de julio de 2024** emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da OPINION FAVORABLE en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos; a favor del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2608311, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, por lo que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; previa aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 cuantificado en 53 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de S/50,524.00 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante **Informe N°0534-2024-MDP-OPP** de fecha **10 de julio de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, cuantificado en 53 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/50,524.00 soles; a favor del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2608311, toda vez que existe la disponibilidad y/o viabilidad presupuestal, conforme a los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructura y OPMI;

Que, mediante **Opinión Legal N°762-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **11 de julio del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 cuantificado en 53 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/50,524.00 (Cincuenta mil quinientos veinticuatro con 00/100 soles); a favor del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2608311, necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad de recurso presupuestal emitido por la Directora

de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0534-2024-MDP-OPP de fecha 10 de julio del presente año;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, cuantificada en 53 días calendario, a favor del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2608311, por la causal de “Demora por el desabastecimientos de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados”, en concordancia con lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/ 50,524.00 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES); a favor del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2608311, en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”; de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	PARCIAL
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 36,094.00
02	MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/ 14,430.00
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION		S/ 50,524.00

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION -CUSCO



Ing. Edmur Milthors-tuati Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.S.L.P
DOP
OPP
Residente
Pag. Web
Archivo

